

SECRETARÍA: 12 de agosto de 2021, a despacho el proceso de Pertinencia 2020-00104 informando que la parte demandante, a través de su apoderado, solicitó el emplazamiento de algunos demandados. Sírvase proveer

ALBA LUCÍA CARDONA GOMEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Salamina, Caldas, doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: PROCESO VERBAL ESPECIAL REGULADO POR LA LEY 1561 DE 2012
Radicado: 2020-00104
Demandante: MARIA LUCELLY ARBOLEDA LONDOÑO
Demandados: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE ANANÍAS LONDOÑO MARÍN y PERSONAS INDETERMINADAS.

Por ser procedente lo solicitado por la parte actora, a ello se accede y en consecuencia se dispone el emplazamiento de **CARLOS ALBERTO LONDOÑO BENJUMEA, JHON JAIME LONDOÑO BENJUMEA, LUZ ANDREA LONDOÑO BENJUMEA, ROSA NELLY LONDOÑO ROMAN, CARLOS ABEL LONDOÑO GIRALDO, CÁNDIDO ANTONIO LONDOÑO GIRALDO, MARINA LONDOÑO LONDOÑO, JOSE JAVIER LONDOÑO LONDOÑO, BLANCA ADIELA LONDOÑO LONDOÑO, LUIS URIEL LONDOÑO LONDOÑO, JOSE DANILO LONDOÑO LONDOÑO, JOSE DUBEL LONDOÑO RÍOS, JOSE EDIEL LONDOÑO RÍOS, JOSE GABRIEL LONDOÑO RÍOS, ARIEL DE JESUS LONDOÑO RÍOS, BLANCA MERY LONDOÑO RÍOS, LUZ ELENA LONDOÑO RÍOS, BLANCA ISMELDA LONDOÑO RÍOS, JOSE IDANEL LONDOÑO RÍOS, MARÍA ARGELIA LONDOÑO RÍOS, BLANCA LELIA LONDOÑO RÍOS, BLANCA CECILIA LONDOÑO RÍOS, HERMELINA LONDOÑO GARCIA, ANA DELFA LONDOÑO GARCIA, MARIA NILSA ARBOLEDA LONDOÑO, LUDIVIA ARBOLEDA LONDOÑO, MARIA NEIDA ARBOLEDA LONDOÑO, YEISON ANDREI NOREÑA ARBOLEDA, EIMY YURANY BURGOS ARBOLEDA, ROSA ELVIA LONDOÑO GARCIA, MARIA LONDOÑO GARCIA Y PERSONAS INDETERMINADAS**, que se crean con derechos sobre el bien inmueble pretendido, a la luz de los numerales 6 y 7 del artículo 375 del Código General del Proceso, el que se realizará únicamente en el Registro Nacional De Personas Emplazadas sin publicación en medio escrito conforme a lo reglado por el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en dicho registro; si los emplazados no comparecen por sí mismos, o a través de apoderado, se le designará curador ad-litem con quien se surtirá la notificación y se continuará el proceso hasta su terminación.

Por otro lado, se requiere al apoderado de la parte actora para que aclare y aporte las pruebas pertinentes, respecto a la calidad en la que actúan las siguientes personas pues no han sido reconocidas como herederos en este proceso:

ANGELLY LONDOÑO RÍOS, RAÚL LONDOÑO ROMÁN y MARTHA DORIS ROMÁN L.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

STEPHANNY AGUDELO OSORIO
Jueza

Firmado Por:

Stephanny Agudelo Osorio
Juez Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Caldas - Salamina

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

80cf31d5ac303cb0319baf51e59661f1eb49d0c405bc5df1137859a213a07f09

Documento generado en 12/08/2021 06:09:24 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>